|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 24 alDocumento 99-S** |
|  | **27 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Japón |
| Propuestas pAra los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 9.1 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT desde la CMR‑19;

# 1 Antecedentes

Los estudios sobre la cuestión relativa al número **21.5** del RR se solicitaron en el Documento [550](https://www.itu.int/md/R16-WRC19-C-0550/es) de la CMR-19 y en la RPC23-1 se determinó que al Grupo de Trabajo 5D (GT 5D) era el Grupo responsable de realizar dichos estudios y de informar de sus resultados al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) para que este les diera el tratamiento que considerara pertinente.

En los estudios del UIT-R realizados por el GT 5D se examinaron varios aspectos y enfoques en relación con dichos estos, pero no se llegó a un consenso. Entre los principales puntos tratados en los debates figuraba el método de notificación de la potencia entregada a la antena, esto es, el dato 8AA del Apéndice **4** del RR, cuya notificación a la BR era obligatoria. Algunas administraciones se mostraron a favor de considerar este punto como la potencia entregada por un solo transmisor de una estación IMT con AAS. Otras consideraron que en el punto 8AA debía notificarse la potencia radiada total (PRT) por todos los elementos activos de una estación IMT con AAS.

Habida cuenta de las conclusiones a que llegó la RPC23-1, los resultados de esos estudios no se incluyeron en el Informe de la RPC a la CMR-23. Sin embargo, estos figuran en el punto 4.3.2 del Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones titulado «Parte 1: Actividades del Sector de Radiocomunicaciones en el periodo comprendido entre la CMR-19 y la CMR-23» (Addéndum 1 al Documento [4](https://www.itu.int/md/R23-WRC23-C-0004/es)).

A raíz de esa situación, el Japón presenta esta contribución para aportar sus opiniones y propuestas sobre la cuestión relativa al número **21.5** del RR presentada en el Documento [550](https://www.itu.int/md/R16-WRC19-C-0550/es) de la CMR-19, cuyo examen puede tener lugar en el marco del punto 9.1 del orden del día de la CMR-23, o posiblemente en el marco del punto 9.2

# 2 Discusión

Mediante su participación activa en los estudios del UIT-R, el Japón facilita las siguientes observaciones sobre las cuestiones presentadas en el Documento [550](https://www.itu.int/md/R16-WRC19-C-0550/es) de la CMR-19 a fin de proteger los receptores espaciales para los servicios por satélite.

− Para la notificación de una estación IMT que utiliza AAS, la potencia radiada total (PRT) (es decir, la integral de la potencia transmitida por todos los elementos de la antena en diferentes direcciones a lo largo de toda la esfera de radiación) debería indicarse en el punto 8AA del Cuadro 1 del Apéndice **4** del RR.

− Para la verificación de la estación IMT con AAS notificada, debería emplearse la siguiente ecuación al evaluar la conformidad con el límite de «+10 dBW» previsto en el número **21.5** del RR.

$$P\_{ }- 10log\_{10}\left(\frac{BW}{200}\right)\leq 10 dBW$$

 donde P equivale al valor de la PRT en dBW notificada en el punto 8AA y BW es la anchura de banda necesaria en MHz de la emisión de la estación IMT notificada en el punto 7AB del Cuadro 1 del Apéndice **4** del RR, respectivamente. En la ecuación anterior, el valor de «200» MHz se introduce para evitar una restricción de la estación IMT con AAS que utiliza un ancho de banda de canal amplio superior a los 200 MHz.

− La discusión debería centrarse en la banda de frecuencias 24,45-27,5 GHz con respecto a la notificación y verificación de las estaciones IMT que utilizan AAS. Una vez alcanzado un acuerdo en la banda de frecuencias 24,45-27,5 GHz, la discusión podría ampliarse a las estaciones IMT con estaciones AAS que utilizan otras bandas de frecuencias compartidas con los servicios espaciales (Tierra-espacio).

− Ante la posible innovación tecnológica futura de la estación IMT con AAS que emplea más de +10 dBW para una anchura de banda de 200 MHz, pero con menos interferencia a los receptores de satélite, podría considerarse la posibilidad de una medida adicional que permita notificar este tipo de estación IMT que utiliza estaciones AAS (por ejemplo, la máscara de p.i.r.e. en función del ángulo vertical sobre el horizonte).

# 3 Propuesta

Sobre la base de la discusión anterior, y teniendo en cuenta las opiniones divergentes expresadas en los estudios del UIT-R, el Japón propone la siguiente solución para abordar en la CMR-23 las cuestiones planteadas en el Documento 550 de la CMR-19.

− Además de los procedimientos existentes en el número **21.5** del RR para la verificación y notificación de estaciones en lo que respecta a la potencia entregada a la antena (es decir, la potencia conducida), la PRT (es decir, la integral de la potencia transmitida por todos los elementos de la antena en diferentes direcciones a lo largo de toda la esfera de radiación) puede utilizarse como el valor equivalente de la potencia conducida en la notificación de asignación de frecuencias de una estación IMT que utiliza AAS.

− Cuando el punto 8AA se facilita en PRT para estaciones IMT en la banda de frecuencias 24,45-27,5 GHz, la siguiente ecuación se aplica al evaluar la conformidad con el límite de «+10 dBW» previsto en el número **21.5** del RR.

$$P\_{ }- 10log\_{10}\left(\frac{BW}{200}\right)\leq 10 dBW$$

 donde P equivale al valor de la PRT en dBW notificada en el punto 8AA y BW es la anchura de banda necesaria en MHz de la emisión de la estación IMT notificada en el punto 7AB del Cuadro 1 del Apéndice **4** del RR, respectivamente. Se solicita a las administraciones notificantes que indiquen si el punto 8AA se facilita en PRT para poder aplicar esta ecuación, cuando sea necesario.

Si esta solución, incluidos sus ajustes ulteriores, es aceptable para la Conferencia, puede quedar consignada en las Actas del Pleno como una decisión de la CMR-23, que se utilizará para elaborar una Regla de Procedimiento, en consecuencia. Además, puede plasmarse en una nueva Nota al punto 8AA del Cuadro 1 del Apéndice **4** del RR, sin acometer cambios en el Artículo **21** del RR.

 J/99A24/1

Habida cuenta de las opiniones divergentes expresadas en los estudios del UIT-R realizados con arreglo al Documento 550 de la CMR-19, se propone la siguiente solución.

− Además de los procedimientos existentes en el número **21.5** del RR para la verificación y notificación de estaciones en lo que respecta a la potencia entregada a la antena (es decir, la potencia conducida), la PRT (es decir, la integral de la potencia transmitida por todos los elementos de la antena en diferentes direcciones a lo largo de toda la esfera de radiación) puede utilizarse como el valor equivalente de la potencia conducida en la notificación de asignación de frecuencias de una estación IMT que utiliza AAS.

− Cuando el punto 8AA se facilita en PRT para estaciones IMT en la banda de frecuencias 24,45-27,5 GHz, la siguiente ecuación se aplica al evaluar la conformidad con el límite de «+10 dBW» previsto en el número **21.5** del RR.

$$P\_{ }- 10log\_{10}\left(\frac{BW}{200}\right)\leq 10 dBW$$

 donde P equivale al valor de la PRT en dBW notificada en el punto 8AA y BW es la anchura de banda necesaria en MHz de la emisión de la estación IMT notificada en el punto 7AB del Cuadro 1 del Apéndice **4** del RR, respectivamente. Para poder aplicar esta ecuación, se solicita a las administraciones notificantes que indiquen si el punto 8AA se facilita en PRT.

Si esta solución, incluidos sus ajustes ulteriores, es aceptable para la Conferencia, puede quedar consignada en las Actas del Pleno como una decisión de la CMR-23, que se utilizará para elaborar una Regla de Procedimiento. Además, puede plasmarse en una nueva Nota al punto 8AA del Cuadro 1 del Apéndice **4** del RR, sin acometer cambios en el Artículo **21** del RR.

**Motivos:** Se propone la solución que antecede para tener en cuenta las diferentes opiniones expresadas en los estudios del UIT-R realizados en el marco del Documento 550 de la CMR-19.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_